



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Bitácora [SEMARNAT-04-006] Solicitud de Exención

Núm. de Bitácora: 30/DC-0244/04/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombre de particulares, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas, 5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares.

SECRETO INDUSTRIAL

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

ATENTAMENTE

“Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6, Fracción XVI 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.”

BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69, de fecha 16 de octubre del 2024.

El acta estará disponible en el siguiente hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

+/sinat



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
SEMESTRO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAR

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución exención

Oficio No. 150/ORV/1978/24

Xalapa, Ver. a 25 de junio de 2024

ALMEXA ALUMINIO, S.A. DE C.V.

Por conducto de su Representante legal

C. Alfredo Hernández Cano

Calle Palmas. No. 292

Colonia Valente Diaz, C.P. 91697

Ciudad Industrial Bruno Pagliai

Correo electrónico: [REDACTED]

Veracruz, Veracruz.

PRESENTE



15707/24

Me refiero a la solicitud ingresada mediante el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 18 de abril de 2024; mismo que fue recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en la misma fecha, a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **Ampliación de sus instalaciones**, ubicadas en Calle Palmas Numero 292, colonia Ciudad Industrial Bruno Pagliai en el municipio Veracruz, Veracruz.; promovida por la empresa **Almexa Aluminio, S.A. de C.V.**, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que, una vez efectuado el análisis de la documentación presentada, y;

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 18 de abril de 2024, mediante el formato **FF-SEMARNAT-084** de la misma fecha, acompañado con el oficio s/n de la misma fecha, la **promovente** ingresó a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, la solicitud de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, misma que quedó registrada con la Bitácora: **30/DC-0244/04/24** en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**).

SEGUNDO.- Que el 13 de mayo de 2024, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz emitió el oficio No. 150/ORV/1139/2024, y con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), requirió Información Adicional a la **promovente** para que en un plazo de **cinco (05) días hábiles** contados a partir de la recepción de dicho oficio, ingresara en esta Unidad Administrativa la siguiente información:

1. De acuerdo con las características y ubicación del proyecto, indicar en que fracción y/o inciso del artículo 5 de Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental está considerado el mismo numeral 13 del formato SEMARNAT-04-006.
2. Especificar si la obra y/o actividad del proyecto con el que se relaciona la ampliación, cuenta con autorización en materia de impacto ambiental (numeral 14 del formato SEMARNAT-04-006). Debiendo presentar copia de está a nombre de la **promovente**. Cabe mencionar que el instrumento número 17,484, tomo 39, libro V. anexo a su solicitud refiere un bien inmueble ubicado en el numero 2495-B de la Calle 8 de Julio, Zona Industrial, Guadalajara Jalisco. En caso de que dicha área y/o actividad no cuente con autorización en materia de impacto ambiental, deberá presentar copia de la resolución administrativa emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o justifique lo que considere (anexando documentación comprobatoria).



[Handwritten signatures and marks]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución exención
Oficio No. 150/ORV/1978/24

Xalapa, Ver., a 25 de junio de 2024

3. Cuadro de coordenadas UTM del área que actualmente ocupar el proyecto con el cual se relaciona esta solicitud de exención, así como la superficie (m²).
4. Cuadros de coordenadas UTM de los sitios a ampliación (oficinas, taller, comedor, etc.), así como la superficie que ocuparan. Plano de distribución donde se observe las originales y donde se realizará la ampliación que nos ocupa.
5. Describir las dimensiones de las áreas, si requiere realizar obra civil y sus características arquitectónicas.
6. Cronograma de trabajo donde especifique el tiempo en el que desarrollara cada una de las obras y/o actividades.
7. Fotografías del sitio donde pretende realizar la ampliación.

Lo anterior, con la finalidad de poder dar continuidad al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (**PEIA**) y prevenido de que, de no presentarse la información solicitada, en la forma y término otorgado, se **desechara** su trámite. Mismo que fue recibido por la **promovente** el 30 de mayo de 2024.

TERCERO.-Que el 05 de junio de 2024, la **promovente** presento el oficio s/n relativo al Oficio No. 150/UGA/1139/2024 y referido en el Resultando Anterior, haciendo referencia a dos puntos de los solicitados los cuales fueron los siguiente:

- De acuerdo con las características y ubicación del **proyecto**, indique en que fracción y /o inciso del artículo 5° de Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental está considerado el mismo. Numeral 13 del formato SEMARNAT-04-006.

En respuesta del punto 1, la actividad principal de "Almexa" es la industria básica del aluminio realizando actividades de Fundición y Laminación, lo cual pertenece a los subsectores específicos de fuentes fijas de jurisdicción federal de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II Artículo 17 BIS Fracción XIV y XXI, del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental.

De conformidad al artículo 5° de Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, estas actividades no forman parte de una autorización en materia de impacto ambiental antes esta H. entidad.

- Especifique si la obra o el proyecto con el que se relaciona la ampliación cuenta con autorización en materia de impacto ambiental Numeral 13 del formato SEMARANT-04-006. Debiendo presentar copia de está a nombre de la **promovente**. Cabe mencionar que el instrumento número 17,484, tomo 39, libro V. anexo a su solicitud refiere un bien inmueble ubicado en el numero 2495-B de la Calle 8 de Julio, Zona Industrial, Guadalajara Jalisco. En caso de que dicha área y/o actividad no cuente con autorización en materia de impacto ambiental deberá presentar copia de la resolución administrativa emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente justifique lo que considere (Anexando Documentación Comprobatoria).

En respuesta al punto 2, las actividades de mí representada se desarrollan dentro de la zona industrial ubicada en Calle Palmas Número 292, Colonia Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Ver. C.P. 91697, tal y como se menciona en el escrito libre adjunto al Formato SEMARNAT-04-006 de fecha 17 de abril de 2024.

La ubicación antes mencionada por esta H. Autoridad, es el lugar de la constitución de nuestra sociedad, en donde "Almexa" no opera ni desarrollo ningún tipo de actividad actualmente, por lo que no es el lugar donde se realizará el proyecto.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución exención
Oficio No. 150/ORV/1978/24
Xalapa, Ver., a 25 de junio de 2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la SEMARNAT a través de esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3° fracción XIII BIS; 4° primer párrafo, 5° fracción II, X y XI; 28 primer párrafo fracción IX de la LGEEPA; 2; 4° fracciones I, III y VII; 5° inciso Q); 6° de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 3A fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

SEGUNDO.- Que a efecto de identificar si el requerimiento fue desahogado en su totalidad dentro del término y plazo establecido en el Oficio No. 150/ORV/1139/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, el cual corresponde a un periodo de **cinco (05) días** contados a partir de la recepción del oficio, resulta imprescindible precisar que el proveído de mérito fue notificado a la **promovente** el día 30 de mayo 2024, tal y como se desprende del acuse que obra en el expediente del **proyecto**; por lo que en fecha 05 de junio de 2024, se cumplió el plazo para desahogar la información adicional. Si bien la **promovente** ingreso el oficio s/n de fecha 05 de junio de 2024 tal como se refirió en el RESULTANDO TERCERO de la presente resolución, este solo contempla 2 puntos de la información solicitada y referida en el RESULTANDO SEGUNDO del presente.

En ese orden de ideas, y con fundamento en los Artículos 2 y 17-A párrafo tercero de la **LFPA**, se hace efectivo el apercibimiento de fecha 30 de mayo de 2024, Inserto en el Oficio No. 150/ORV/1139/2024.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

ACUERDA

PRIMERO.- Hacer efectivo el apercibimiento de fecha 30 de mayo de 2024, inserto en el Oficio No. 150/ORV/1139/2024, y, por lo tanto, **Desechar** el trámite denominado Recepción, evaluación y resolución del **MIA-P**, correspondiente al **proyecto** denominado: **Ampliación de sus instalaciones** ubicadas en Calle Palmas Numero 292, colonia Ciudad Industrial Bruno Pagliai en el municipio Veracruz, Veracruz.

SEGUNDO. - Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales que haya lugar, conforme a lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.

TERCERO. - Informar a la **promovente** que, hasta que no cuente con la autorización respectiva en materia de Impacto Ambiental, no podrá realizar obra y/o actividad relacionada con el **proyecto**, que de hacerlo se hará acreedores a las sanciones que establezca la **LGEEPA** y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución exención

Oficio No. 150/ORV/1978/24

Xalapa, Ver., a 25 de junio de 2024

CUARTO. - Notificar a la Oficina de Representación de Protección al Ambiente de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz (**PROFEPA**) el contenido de la presente resolución.

QUINTO- Hacer de conocimiento a la **promovente** que tiene a salvo sus derechos para ejercitar nuevamente, ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, las acciones correspondientes para someter al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental el **proyecto** de referencia, siempre y cuando observe de manera puntual el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia.

SEXTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente** que esta resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEIPA**, el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentos en la materia, podrá ser impugnada mediante el recursos de revisión, dentro de los quince días hábiles siguiente a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la **LGEIPA** y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEPTIMO.- Notificar la presente determinación a la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la **LFPA**.

Agradeciendo la atención al presente y sin otro particular por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

"Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6, Fracción XVI 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales".

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz

c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental **30/DC-0244/04/24**

c.c.p. Minutario

DFB/R/C/CDLM/MMMH/imt*